

Novena. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiéndose el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación total definitiva estará determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Décima. El Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que son:

- Certificación de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.
- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título que se exige en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios de carrera.

Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. Contra las presentes bases podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, si no ha interpuesto el potestativo recurso de reposición, que será de un mes, contando desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.

A N E X O

GRUPO I DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 4. Organización Territorial del Estado. Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. El Municipio: Organización y competencias.

GRUPO II TURISMO

Tema 1. Concepto de Producto Turístico.

Tema 2. Paquete turístico. Concepto. Características generales y tipos.

Tema 3. El informador turístico. Concepto y clasificación. Personalidad del Informador Turístico.

Tema 4. Turismo Deportivo en la provincia de Cádiz.

Tema 5. Mercado turístico de Chiclana. Evolución y demanda actual.

Tema 6. Patrimonio histórico artístico de Chiclana. Posibles itinerarios turísticos.

Tema 7. La Ruta del Atlántico en la provincia de Cádiz.

Tema 8. La Ruta de los Pueblos Blancos en la provincia de Cádiz.

Tema 9. Elaboración de un folleto turístico.

Tema 10. Turismo y Entes Locales.

Tema 11. Los Viajes Profesionales. Un objeto de la Industria Turística.

Tema 12. Oferta turística de Chiclana; la gastronomía y la hostelería.

Tema 13. La importancia y significación de la planificación turística.

Tema 14. Tipos de Turismo: I. Ecológico, Deportivo, de Playa.

Tema 15. Tipos de Turismo: II. Rural, de Congresos, 3.ª Edad.

Tema 16. Principales Medios de Transportes Turísticos.

Tema 17. Agencias de Viajes. Concepto, Tipos y Funciones.

Chiclana de la Frontera, 4 de mayo de 2000.- El Alcalde Acctal.

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA (ALMERIA)

ANUNCIO de bases.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2000, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de Oposición Libre, de una plaza de Auxiliar de Policía Local, que son las siguientes

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Policía Local en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1999.

1.2. Las plazas citadas se encuadran en el grupo E del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Asimismo, serán de aplicación la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o sus equivalentes.
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
 - i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos

preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador. Los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.
2. Un técnico o monitor deportivo de la Excma. Diputación Provincial.
3. Un técnico del área de Protección ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
4. Un funcionario de habilitación nacional.
5. Un representante de cada uno de los tres Grupos Políticos de la Corporación.

Secretaría: La de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de Asesores Técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la cele-

bración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, y con el consentimiento de todos los aspirantes, todas las pruebas podrán realizarse en un solo día si ello es posible, o establecerse otro calendario.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase. Oposición:

8.1. Primera prueba. Aptitud física: Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en el Anexo 1 de la presente convocatoria. El Tribunal podrá alterar el orden de su realización. Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba. Conocimientos:

a) Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas y/o cuestionario de preguntas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II.

b) Resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

El tiempo para la realización de estos ejercicios será como mínimo de tres horas.

Cada parte de esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en cada una de ellas. En el cálculo de las calificaciones se eliminará la mayor y menor puntuación otorgada.

La calificación final será la suma de ambas calificaciones dividida por 2.

9. Publicación de los resultados.

Realizadas las pruebas selectivas y calificadas las mismas, el Tribunal publicará los resultados por el orden de puntuación obtenido resultando aprobado el aspirante que mayor puntuación obtenga, el cuál será propuesto por el Tribunal para su nombramiento como funcionario. La publicación se realizará en el tablón de anuncios de la Corporación sin que el número de aprobados pueda superar el de plazas convocadas.

10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante que hubiera aprobado presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

10.3. Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Nombramiento y toma de posesión.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde nombrará funcionario de carrera, Auxiliar de Policía Local al aspirante propuesto por el Tribunal Calificador por haber superado el proceso selectivo.

El plazo para tomar posesión será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de nombramiento.

12. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 14.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1. Estatura.

Se procederá a comprobar la estatura de los aspirantes. Estatura mínima: 1,70 m hombres, 1,65 m mujeres.

2. Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Los aspirantes tendrán que superar 4 metros los varones y 3,30 metros las mujeres.

Se permitirán tres intentos.

3. Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Tres intentos.

4. Carrera de velocidad. (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Tres intentos.

5. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 para los hombres y 9'00 para las mujeres.

ANEXO II
T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo, las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

6. Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

7. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

8. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

9. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

10. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

11. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas y bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

12. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

13. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

14. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

15. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial. Ética Policial.

Diligencia: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Comisión de Gobierno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2000.- La Secretaria, Vº Bº, El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HINOJOS (HUELVA)

*CORRECCION de errores al Anuncio de bases.
(BOJA núm. 56, de 13.5.2000).*

Corrección de errores al Anuncio de bases aprobado en Comisión de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Hinojos de fecha 5 de abril de 2000 para la provisión en propiedad de 2 plazas de Policía Local vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Hinojos (BOJA núm. 56, de 13.5.2000).

Advertido error en el Anexo de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 7.582, columna de la derecha, en el punto 3.a), donde dice: a) Nacionalidad: Española o ciudadano de la Unión Europea, debe decir: a) Nacionalidad: Española.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojos, 29 de mayo de 2000

*CORRECCION de errores al Anuncio de bases.
(BOJA núm. 56, de 13.5.2000).*

Corrección de errores al Anuncio de bases aprobado en Comisión de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Hinojos de fecha 5 de abril de 2000 para la provisión en propiedad de 1 plaza de Cabo de Policía Local vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Hinojos (BOJA núm. 56, de 13.5.2000).

Advertido error en el Anexo de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 7.586, columna de la derecha, en el punto 3.a), donde dice: a) Nacionalidad: Española o ciudadano de la Unión Europea, debe decir: a) Nacionalidad: Española.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojos, 29 de mayo de 2000

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63